

Origen: Apoyo número 15 de la línea Tarragona-Mas Calvó.
Presupuesto: 88.081 pesetas.
Procedencia de los materiales: Nacional.
Situación: Término municipal de Reus.
Finalidad: Suministro de energía eléctrica para Autopistas-Enlace y Peaje Reus.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 10 de diciembre de 1974.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—15.866-C.

MINISTERIO DE COMERCIO

486

ORDEN de 18 de diciembre de 1974 por la que se concede a «Electrónica Bertrán, S. A.» el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de tubos de rayos catódicos por exportaciones, previamente realizadas, de receptores de televisión.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Electrónica Bertrán, S. A.», solicitando el régimen de reposición para la importación de tubos de rayos catódicos por exportaciones, previamente realizadas, de receptores de televisión.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Conceder a la firma «Electrónica Bertrán, S. A.» (con domicilio en Barcelona, calle Moyanés, 19), el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de tubos catódicos para televisión en blanco y negro, de 12", 90", tipo A-31-19 W.; 24", 110", tipo A-61-120 W.; 20", 110" y 17" 110", tipo A-44-280 W. (P. A. 85.15.41), empleados en la fabricación de receptores de televisión «Eibe», modelos: «Minor», 12"; «Leo», 12"; «Géminis», 12"; «Royal Lina», 24"; «Wilsonia Lina», 24", y «Consola», 24", y modelos «Ariatti», 12" y 17"; «Sobremesa», 20" y 24", y «Portátiles Minor», «Géminis» y «Leo», 12" (partida arancelaria 85.15.02), previamente exportados.

Segundo.—A efectos contables, se establece que por cada receptor de televisión, previamente exportado, se podrá importar con franquicia arancelaria un tubo de rayos catódicos de las mismas características y modelo que el incorporado a aquél. No existen mermas ni subproductos.

El interesado queda obligado a declarar las exactas características y modelos de los tubos de rayos catódicos incorporados a los aparatos receptores de televisión exportados, para que, en base a dicha declaración y tras las comprobaciones que tenga a bien efectuar la Aduana, expida el correspondiente certificado a surtir sus ulteriores efectos ante los Servicios correspondientes de este Ministerio.

Tercero.—Las operaciones de exportación y de importación que pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio a los efectos que a las mismas correspondan.

Cuarto.—La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener la reposición con franquicias.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Quinto.—Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición, y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumu-

ladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

Sexto.—Se otorga esta concesión para realizar exportaciones a su amparo por un periodo de cinco años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante las exportaciones que hayan efectuado desde el 18 de mayo de 1974 hasta la aludida fecha darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

Octavo.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

Noveno.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

487

ORDEN de 18 de diciembre de 1974 por la que se concede a «S. E. C. Babcock & Wilcox, C. A.», de Bilbao (Vizcaya), la importación temporal de unas piezas de repuesto destinadas a unas locomotoras que se exportaron a Colombia.

Ilmo. Sr.: «S. E. C. Babcock & Wilcox, C. A.», de Bilbao (Vizcaya), ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de unas piezas de repuesto para unas locomotoras de fabricación nacional que se exportaron a Colombia.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «S. E. C. Babcock & Wilcox, C. A.», de Bilbao (Vizcaya), a importar temporalmente unas piezas de repuesto comprendidas en la licencia de importación temporal número 4/1.336.071, para unas locomotoras de fabricación nacional que se exportaron a Colombia.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía, con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

488

ORDEN de 18 de diciembre de 1974 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Ib-Mei Española, S. A.», por Orden de 21 de enero de 1971 y ampliaciones posteriores, en el sentido de incluir la exportación de nuevos tipos de motores.

Ilmo. Sr.: La firma «Ib-Mei Española, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 21 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 26), 30 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de septiembre), 24 de enero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de febrero) y 3 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 10), para la importación de diversas materias primas por exportaciones, previamente realizadas, de motobombas y motores, solicita su ampliación, en el sentido de incluir la exportación de nuevos tipos de motores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Ib-Mei Española, S. A.», con domicilio en Villaviciosa de Odón, carretera de Villaviciosa a Móstoles, ki-

lómetro 1,100, por Orden de 21 de enero de 1971 y ampliaciones posteriores, en el sentido de poder exportar indistintamente los motores referencias 2/12-180/E1 y 2/16-180/E1 anteriormente autorizados y los 2/12-180/E2 y 2/16-180/E2.

Segundo.—Los beneficios del régimen de reposición, deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 28 de octubre de 1974 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantiene en toda su integridad tanto los efectos contables como los restantes extremos de la Orden de 21 de enero de 1971, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

489

ORDEN de 26 de diciembre de 1974 por la que se concede a «Electrociclos, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa), la importación temporal de unas máquinas roscadoras para su incorporación a una partida de herramientas de fabricación nacional que se van a exportar a países de moneda convertible.

Ilmo. Sr.: «Electrociclos, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa), ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de unas máquinas roscadoras para su incorporación como complemento a otras herramientas de fabricación nacional que se van a exportar a países de moneda convertible.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Electrociclos, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa), a importar temporalmente unas máquinas roscadoras, comprendidas en la licencia de importación temporal número 4-0569139, para su incorporación como complemento a otras herramientas de fabricación nacional que se van a exportar a países de moneda convertible.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

490

ORDEN de 26 de diciembre de 1974 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Sintéticas del Sur, S. A.», por Orden de 19 de febrero de 1974, en el sentido de que se incluyen en él las exportaciones de nuevas manufacturas de polietileno y de polipropileno.

Ilmo. Sr.: La firma «Sintéticas del Sur, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 19 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 28), para la importación de polietileno en granza, alta densidad, polipropileno en granza, e hilado de coco, por exportaciones previamente realizadas de tejidos de telas mosquiteras, de polietileno, para usos agrícolas, cinta de rafia, de polipropileno, cortada, para usos agrícolas, y capachos, de polipropileno y coco para extracción de aceites, solicita se incluyan en dicho régimen y, por tanto con derecho a reposición de la materia prima empleada, las exportaciones de nuevas manufacturas de polietileno y polipropileno.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Sintéticas del Sur, S. A.», con domicilio en avenida Coral Crevillentina, sin número, Ubeda (Jaén), por Orden ministerial de 19 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 28), en el sentido de que se incluyen en dicho régimen las exportaciones de nuevas manufacturas de polietileno y de polipropileno; en consecuencia, estas exportaciones otorgan el derecho a importar con franquicia arancelaria el polie-

tileno y el polipropileno utilizado en la fabricación de dichas manufacturas

Las nuevas manufacturas que se incluyen en el régimen de reposición por esta ampliación son:

a) Elaborados a base de polietileno: Casquillos para la fijación de aisladores eléctricos, cordelerías, tejidos (pleyebas, manteles, etc) y sacos tejidos de rafia o monofilamentos para usos agrícolas e industriales.

b) Elaborados a base de polipropileno: Flejes para embalajes, hilos de rafia para usos agrícolas e industriales, cordelería multifilamento, tejidos (pleyebas, manteles, etc) y sacos tejidos de rafia o monofilamentos para usos agrícolas e industriales.

Segundo.—Con objeto de unificar los efectos contables establecidos en la primera Orden de concesión, de 19 de febrero de 1974, y los que se refieren a las manufacturas incluidas por la presente ampliación, se modifica el apartado 2.º de dicha Orden, que quedará redactado como sigue:

«Segundo. A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de polietileno contenidos en los casquillos y cordelería exportados, pueden importarse con franquicia arancelaria 102,04 kilogramos de polietileno en granza.

Por cada 100 kilogramos de polietileno contenidos en los tejidos, sacos tejidos o telas mosquiteras exportados, pueden importarse con franquicia arancelaria 112,50 kilogramos de polietileno en granza.

Por cada 100 kilogramos de polipropileno contenidos en los flejes, hilos o cintas de rafia y cordelería exportados, pueden importarse con franquicia arancelaria 103,09 kilogramos de polipropileno en granza.

Por cada 100 kilogramos de polipropileno contenidos en tejidos, sacos tejidos y capachos exportados, pueden importarse con franquicia arancelaria 113,80 kilogramos de polipropileno en granza.

Por cada 100 kilogramos de hilados de coco contenidos en los capachos exportados, pueden importarse con franquicia arancelaria 105,26 kilogramos de hilados de coco.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas, que no adeudarán derecho arancelario alguno, el 2 por 100 del polietileno y el 3 por 100 del polipropileno importados, y subproductos, el 10 por 100 del polietileno (empleado en la fabricación de tejidos, sacos o telas mosquiteras), el 10 por 100 del polipropileno (empleado en la fabricación de tejidos, sacos y capachos), y el 5 por 100 del hilado de coco.

Estos subproductos adeudarán los derechos que les correspondan de acuerdo con las normas de valoración vigente, de la siguiente manera: Cuando se trate de polietileno o polipropileno, por la P. A. 39.02.N.2, y cuando se trate de hilados de coco, por la P. A. 57.04.C.

El beneficiario queda obligado a declarar en la documentación de exportación, y por cada expedición, los exactos porcentajes en peso que de las primeras materias objeto de reposición contienen las manufacturas a exportar, para que la Aduana, tras las comprobaciones que estime pertinentes, extienda el correspondiente certificado.

Los servicios competentes de este Ministerio, al expedir las declaraciones o licencias de importación con franquicia arancelaria correspondientes al polietileno y polipropileno, consignarán el exacto porcentaje de subproductos a aplicar por la Aduana de despacho.»

Tercero.—Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 10 de julio de 1974 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 19 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 28), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimientos y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

491

ORDEN de 26 de diciembre de 1974 por la que se concede a la firma «S. A. Hilaturas Badiella», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lanas y fibras sintéticas por exportaciones previamente realizadas de prendas de géneros de punto de lana.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «S. A. Hilaturas Badiella», solicitando el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lanas y fibras sintéticas por exportaciones de prendas de género de punto de lana,